ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

MC-PSP-054-2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE Y DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.

1. Competencia jurídica y fundamentos normativos

La Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, competente para elaborar los estudios previos de los procesos de selección impulsados por esta entidad pública y de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar el análisis del sector, los estudios y documentos previos para el contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE O DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA."

2. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.
La Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– creada a través del Decreto-ley 4170 de 2011, tiene dentro de sus funciones la de difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública.

En desarrollo de sus funciones legales, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– expidió la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02)[1] la cual respecto de los procedimientos de contratación directa expresa lo siguiente:

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector.

Con sustento en lo anterior, se justifica en este documento que el análisis del sector no sea realizado en un documento independiente en razón a la modalidad de selección y a la orientación impartida por la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–

2.1. Perspectiva legal.

La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013.

De esta manera, es claro que para la Nombre de la Entidad, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.

En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista de la Provincia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.

Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

2.2. Perspectiva Comercial.

El personal de apoyo del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

Entre ellas se destaca las siguientes consultadas en el Secop II:

N° contrato	Objeto	Valor	Link Secop
MP-SGIS-MC-PS-034-2026	CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA CREMACION Y/O INHUMACION FUNERARIA DE LA POBLACION VICTIMA Y/O EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA	50.000.000 COP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/
016-CMNC-2026	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA FUNERARIA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y POBLACION VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA- CAQUETÁ	35.000.000 COP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/
PBR-26-CMC-008	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ENTREGA DE ASISTENCIA FUNERARIA CONSISTENTES EN AUXILIO FUNERARIO Y DE TRASLADO PARA PERSONAS VULNERABLES Y DE ESCASOS RECURSOS EN EL MUNICIPAL DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA	49.000.000 COP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/

2.3. Perspectiva financiera.

Para la celebración y ejecución del contrato no se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, determina lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (…)*

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

La anterior decisión se toma teniendo presente que es potestativo de la entidad la exigencia de la capacidad financiera como requisito habilitante en el procedimiento de selección que se justifica a partir del presente estudio previo.

2.4. Perspectiva organizacional.

De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.

2.5. Perspectiva técnica.

La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato le corresponderá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones mínimas habilitantes:

A. **Capacidad jurídica.**

El proponente debe tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, tal como fue anunciado en el numeral 2.1. de este estudio previo. No obstante lo anterior, tratándose de persona jurídica o persona natural con establecimiento de comercio, la misma acreditará que su objeto social y/o actividad comercial guarde relación directa con el objeto a contratar, específicamente en servicios funerarios.

Para este propósito, la entidad pública que impulsa este procedimiento de selección podrá utilizar como referente la clasificación CIIU, la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: http://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/

A. Experiencia requerida

El proponente debe acreditar, a través de máximo cinco (5) certificaciones de ejecución contractual y/o actas de terminación y/o actas de liquidación, provenientes de entidades públicas o privadas, haber ejecutado actividades en la prestación de servicios funerarios, mediante contrato de prestación de servicios y/o los vínculos legales que correspondan, por

un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

3. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con la Contratación.

El municipio de Santa Bárbara, ubicado en la subregión del Suroeste antioqueño, cuenta con una población diversa que incluye asentamientos urbanos y rurales, en los cuales un sector significativo de sus habitantes se encuentra catalogado en situación de vulnerabilidad, pobreza o debilidad manifiesta, careciendo de los recursos económicos necesarios para sufragar contingencias imprevistas como lo es el fallecimiento de un miembro del núcleo familiar. Atendiendo a esta realidad social, la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 2° que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, asegurando asimismo la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Bajo este postulado, las entidades públicas deben orientar el cumplimiento de sus funciones hacia la protección integral de los habitantes, con especial énfasis en aquellos grupos poblacionales que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, materializando de este modo los principios del Estado Social de Derecho.

A nivel internacional y nacional, el derecho fundamental a la vida digna no se agota en la existencia biológica, sino que se extiende de manera ineludible hasta el momento posterior al fallecimiento de la persona. La Corte Constitucional, a través de su sólida e invariable jurisprudencia (sentencias como la T-144 de 2017, T-393 de 2021, entre otras), ha sostenido reiteradamente que el manejo y disposición respetuosa del cadáver de un ser humano hace parte intrínseca de la dignidad humana, de los derechos personalísimos y de la protección debida a la familia en duelo. Cuando una persona fallece en condiciones de vulnerabilidad económica o extrema pobreza en el municipio de Santa Bárbara, y su núcleo familiar carece de los recursos financieros mínimos para asumir los costos de los servicios exequiales, se configura una situación de urgencia social e institucional que amerita la intervención directa del Estado local.

En el mismo sentido, el artículo 311 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 establecen que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social de sus habitantes. Dentro de esta órbita de competencias, la atención a la población vulnerable comprende no solo la asistencia en vida, sino también la garantía ante una circunstancia tan inevitable como el deceso, evitando que las familias de escasos recursos recurran a prácticas indignas, de mendicidad o al abandono de los cuerpos por la imposibilidad material de sufragar una inhumación o cremación.

Asimismo, la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional) y el Decreto 780 de 2016 (Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social), junto con las disposiciones sanitarias complementarias sobre el manejo, traslado, inhumación y cremación de cadáveres, imponen estrictos protocolos de obligatorio cumplimiento que no pueden ser soslayados

por los particulares ni por las administraciones públicas. La inobservancia de estos lineamientos higiénico-sanitarios y legales no solo compromete la salubridad pública y el ordenamiento territorial del municipio, sino que vulnera flagrantemente las normas de policía mortuoria. Por consiguiente, se requiere la contratación de un operador logístico y técnico debidamente habilitado, con amplia experiencia en el sector exequial, que garantice el cumplimiento riguroso de cada uno de los estándares normativos, operativos y ambientales aplicables.

En el ámbito de la contratación estatal, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 señalan que la contratación pública es un instrumento para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Celebrar el presente proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía responde al cumplimiento de los principios de economía, celeridad, eficacia y transparencia que rigen la función administrativa, asegurando que los recursos públicos asignados se destinen de manera óptima a satisfacer una necesidad social real, imperativa e inaplazable en la jurisdicción.

Por todo lo anterior, la celebración de un contrato de prestación de servicios funerarios se constituye en un mecanismo indispensable para el municipio de Santa Bárbara, Antioquia. Su ejecución permitirá garantizar una respuesta institucional oportuna, respetuosa y humanizada ante los fallecimientos de personas en condición de vulnerabilidad o pobreza, brindando tranquilidad a las familias afectadas, mitigando el impacto socioeconómico del duelo en los hogares de menores ingresos y asegurando el estricto apego a las disposiciones legales, sanitarias y constitucionales vigentes.

4. El objeto a contratar identificado en el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE Y DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.

El contrato a celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
85000000	85170000	85171500	85171501	Excavación de tumbas

5. Condiciones técnicas exigidas

Las condiciones técnicas que deben ser tenidas en cuenta por los proponentes para la presentación de la propuesta económica se encuentran detalladas en el anexo de "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias". Dicho documento será el parámetro definitivo para la expedición de la comunicación de aceptación y la ejecución del contrato. El programa de seguros a contratar comprende los siguientes ramos y coberturas:

Elemento / Componente del Servicio	Descripción técnica	Valor
Servicios Funeraria	Personal y transporte para el traslado del cuerpo desde el sitio de defunción hasta la sala de tanatopraxia (Perímetro 80 kms), sala de tanatopraxia, proceso de tanatopraxia, traje exequial, coche fúnebre para traslado a ceremonia religiosa y cementerio (en Santa Bárbara), y diligencias notariales, legales, religiosas y administrativas de defunción.	$ 2'400.000
Ataúd estándar para inhumación	Elemento de contención y presentación digna del difunto.	$ 1'100.000
Bóveda cementerio Santa Bárbara	Asignación y derecho de uso de bóveda en el cementerio municipal.	$ 950.000
Ceremonia religiosa	Derechos y registro parroquiales según el culto correspondiente.	$ 200.000
Lápida mármol	Placa identificativa en mármol para la bóveda.	$ 350.000
TOTAL SERVICIO		**$ 5.000.000**

NOTA: Se precisa que los componentes, elementos y servicios funerarios descritos en las presentes especificaciones técnicas tienen un carácter desagregable. En consecuencia, la Alcaldía Municipal de Santa Bárbara podrá requerir y contratar de manera independiente aquel o aquellos servicios específicos que se requieran según las circunstancias particulares de cada caso de atención a la población vulnerable o de escasos recursos. No existirá la obligación de solicitar la totalidad del paquete exequible de manera simultánea, por lo que el operador únicamente facturará y cobrará los elementos o servicios efectivamente prestados y autorizados por la entidad, garantizando así la eficiencia, la racionalidad y el uso óptimo de los recursos públicos.

Para una adecuada ejecución del contrato, el proponente seleccionado, deberá dar cabal cumplimiento a las siguientes obligaciones de carácter general y específico que se relacionan a continuación:

5.1. Obligaciones Generales.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

a. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
b. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
c. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.

d. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
e. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
f. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
g. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
h. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
i. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
j. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
k. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
l. Informar a más tardar al segundo día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.

5.2. Específicas.

1. Atender de manera inmediata, continua, respetuosa y oportuna las solicitudes de servicios funerarios que sean requeridas y autorizadas por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, dirigidas a la población vulnerable o de escasos recursos.
2. Garantizar el personal y el transporte adecuado para el traslado del cuerpo desde el sitio de defunción (dentro del perímetro establecido de hasta 80 kms) hasta la sala de tanatopraxia.
3. Efectuar el procedimiento de tanatopraxia del cuerpo bajo los más estrictos estándares higiénico-sanitarios, asegurando su debida conservación y presentación estética para la exequia.
4. Suministrar el traje exequial y el ataúd estándar correspondiente según la modalidad requerida (inhumación con bóveda o cremación).
5. Disponer del coche fúnebre para el traslado del cuerpo hacia la ceremonia religiosa y el cementerio municipal (o hacia el crematorio en convenio según corresponda).
6. Realizar de manera diligente todas las gestiones notariales, legales, religiosas y administrativas de defunción necesarias para la legalización del servicio.

7. Proveer la bóveda en el cementerio de Santa Bárbara o gestionar el proceso de cremación en Medellín con crematorio de convenio vigente, incluyendo la entrega de la urna para cenizas y su respectivo retorno al municipio.
8. Ejecutar y cobrar únicamente aquellos elementos o servicios específicos que la Alcaldía le solicite formalmente para cada caso en particular, de conformidad con la necesidad real del servicio.
9. Dar estricto cumplimiento a la normativa legal, ambiental y sanitaria vigente aplicable al sector funerario y de previsión.

6. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000).** valor que fue determinado según lo expuesto en el análisis del sector desde la perspectiva económica que se integra al presente estudio previo

7. Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

Número de CDP	00699
Fecha de Expedición	01 de septiembre de 2026
Valor Certificado	$5.000.000
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009
Vigencia Afectada	2026

8. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

La modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad se justifica técnicamente bajo los siguientes criterios:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación se encuentra dentro del rango de la Menor Cuantía fijado para el Municipio de Santa Bárbara para la vigencia fiscal 2026. Según lo dispuesto en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento de selección abreviada es el camino legal cuando el valor del contrato supera el 10% de la menor cuantía pero no excede el tope de la misma.

El objeto contractual, consistente en la contratación del programa integral de seguros, no se encuentra sujeto a una modalidad especial de contratación distinta (como licitación

pública o contratación directa), permitiendo que la entidad adelante un proceso ágil que garantice la selección objetiva bajo los principios de transparencia y economía.

Para el desarrollo de este proceso, la entidad acatará las reglas de la Selección Abreviada, las cuales permiten la manifestación de interés por parte de los oferentes y, en caso de ser necesario, la realización del sorteo de consolidación de oferentes de acuerdo con la normativa vigente.

Asimismo, esta entidad sigue los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, asegurando que los indicadores y requisitos habilitantes definidos en este estudio sean proporcionales al objeto y al valor del contrato, promoviendo la mayor concurrencia de compañías aseguradoras legalmente constituidas.

9. Forma de pago

El Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, pagará al contratista el valor de los servicios funerarios objeto del presente proceso de selección, mediante pagos parciales o mensuales de acuerdo con los servicios, elementos o componentes efectivamente prestados, autorizados y recibidos a satisfacción por la entidad durante el periodo respectivo.

Para tal efecto, se precisa que los servicios son de carácter desagregable, por lo que el municipio únicamente cancelará aquello que haya sido requerido y ejecutado de manera real según las necesidades particulares de cada caso, sin que exista obligación de pagar paquetes completos o servicios no solicitados, previa presentación de la factura, el informe de ejecución y la respectiva certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Sólo procederá el pago parcial cuando se presenten las siguientes situaciones: (i) suspensión bilateral o unilateral del contrato. (ii) inicio de ejecución del contrato luego de haber trascurrido el primer día del mes. (iii) terminación anticipada del contrato. Si el contrato comporta obligaciones de resultado y no de medio, se podrá pagar la totalidad del valor del contrato o de la mensualidad si el contratista acredita haber ejecutado tales obligaciones.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días previstos por la Entidad Contratante siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual

acordado por las partes.

Para el pago de los gastos mencionados, la Entidad Estatal Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.

PARÁGRAFO 1: El Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, pagará las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud del supervisor del contrato previo el cumplimiento de los requisitos convenidos en este contrato.

PARAGRAFO 2. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar.Este tipo de deducciones serán descontadas por El Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, a través de la Dirección Correspondiente, al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula.

10. Plazo de ejecución del contrato

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de **TRES (03) MESES Y DIEZ (10) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

11. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la entidad seleccionará la oferta que resulte más favorable para los intereses de la administración. Al tratarse de una Selección Abreviada de Menor Cuantía, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Cumplimiento de requisitos habilitantes: La entidad verificará que los proponentes cumplan con las condiciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas en el pliego de condiciones.
2. Evaluación económica: La oferta más favorable será aquella que presente el menor precio, siempre que cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas para el programa de seguros.
3. Factores de desempate: En caso de empate en el puntaje o precio, se aplicarán los criterios legales de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 (fomento a la industria nacional, vinculación de trabajadores con discapacidad, entre otros).

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes que presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

Para determinar la configuración de una propuesta económica con precios artificialmente bajos, esta entidad pública aplicará los lineamientos establecidos en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01)”, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace de internet: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias.

12. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

Etapa del Proceso	Riesgo Identificado	Clasificación del Riesgo	Probabilidad (P)	Impacto (I)	Valoración (P x I)	Asignación y Distribución del Riesgo	Mecanismos de Tratamiento y Mitigación
ETAPA PRECONTRACTUAL	1. Deficiente estructuración de los estudios previos y documentos del proceso.	Operativo / Jurídico	Media	Alto	**Alto**	**Entidad Estatal**	Realizar una planeación detallada con equipos técnicos y jurídicos. Implementar listas de chequeo y revisiones internas. Publicar borradores para observaciones de los interesados.
	2. Insuficiencia presupuestal o análisis de mercado deficiente.	Financiero / Operativo	Media	Alto	**Alto**	**Entidad Estatal**	Efectuar un estudio de mercado riguroso con múltiples fuentes (SECOP, cotizaciones). Asegurar la correcta expedición del CDP. Incluir una justificación detallada del valor estimado del contrato.
	3. Criterios de selección (habilitantes y de evaluación) no objetivos o desproporcionados.	Jurídico / Reputacional	Media	Alto	**Alto**	**Entidad Estatal**	Definir y justificar explícitamente cada criterio de selección, asegurando su proporcionalidad y adecuación al objeto contractual para garantizar la pluralidad de oferentes.
ETAPA CONTRACTUAL	4. Incumplimiento en la calidad, oportunidad o alcance de los servicios contratados.	Operativo / Técnico	Alta	Alto	**Alto**	**Contratista**	Establecimiento de multas y Cláusula Penal Pecuniaria. Realizar supervisión técnica y administrativa rigurosa y documentada mediante actas e informes.
	5. Contratista no cuenta con la idoneidad, experiencia o personal ofertado para la ejecución.	Operativo / Reputacional	Media	Alto	**Alto**	**Contratista**	Verificación estricta de los requisitos habilitantes. Establecer contractualmente la obligación de mantener el personal clave ofertado y un procedimiento para su reemplazo, sujeto a la

							aprobación del supervisor.
	6. Incumplimiento del contratista en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.	Jurídico / Laboral	Alta	Medio	**Alto**	**Contratista**	Cláusula contractual que exige, como requisito para cada pago, la presentación de los certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo. Verificación documental por parte del supervisor.
	7. Controversias por la interpretación del alcance de las obligaciones contractuales.	Jurídico / Operativo	Media	Medio	**Medio**	**Compartido**	Minuta contractual con un objeto y obligaciones redactados de forma clara, precisa e inequívoca. Establecer en el contrato las instancias para la solución de controversias (reuniones de seguimiento, arreglo directo) antes de escalar a instancias judiciales.
	8. Terminación anormal del contrato por causas imputables a alguna de las partes.	Jurídico / Operativo	Baja	Alto	**Medio**	**Compartido**	Definir claramente las causales de incumplimiento y el procedimiento para su declaratoria. En caso de incumplimiento del contratista, se harán efectivas las garantías y la cláusula penal. La Entidad deberá seguir el debido proceso.
ETAPA POSTCONTRACTUAL	9. Deficiencias o vicios ocultos en los productos o servicios entregados.	Operativo / Técnico	Media	Alto	**Alto**	**Contratista**	Establecimiento de multas y Cláusula Penal Pecuniaria. Realizar supervisión técnica y administrativa rigurosa y documentada mediante actas e informes.
	10. Controversias o demoras en la liquidación del contrato.	Jurídico / Financiero	Media	Medio	**Medio**	**Compartido**	Establecer plazos y condiciones claras para la liquidación bilateral en la minuta del contrato. El supervisor debe llevar un archivo completo y organizado de la ejecución contractual para facilitar el proceso. Definir el procedimiento

							para la liquidación unilateral en caso de no acuerdo.

13. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar se hace necesario la exigencia de las garantías que se describen a continuación:

13.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Los errores o imprecisiones en el texto de la garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Santa Bárbara, Antioquia. Nit. 890.980.344-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía debe otorgarse por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se debe relacionar

Característica	Condición
	claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la entidad puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

14. Programa y proyecto del Plan Municipal del Desarrollo al cual se asigna la contratación.

La presente contratación fortalece el Plan Estratégico de la Entidad en los siguientes programas y proyectos:

PROGRAMA: GESTION PUBLICA
SUBPROGRAMA: Servicio de Información actualizado para cualificación de la gestión pública institucional
BPIN: 2024056790061

15. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00699 del 01 de septiembre de 2026

El presente documento es elaborado en el Municipio de Municipio de Santa Bárbara, Antioquia a los 09 días del mes de septiembre de 2026.

Guillermo León Quintero López
Secretarío de Gobierno y Servicios Administrativos
Alcaldía Municipal de Santa Bárbara, Antioquia

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró	Jessica Giraldo- Profesional contratista – Apoyo en asesoría jurídica y administrativa		09 de 09 de 2026
Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria – Asesor Jurídico		09 de 09 de 2026
Aprobó	Guillermo León Quintero- Secretara de Gobierno		09 de 09 de 2026